

RV: RESPUESTA SUCESIÓN JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones <dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>

Mié 2/06/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (139 KB)

2021324435057009724.pdf;

Atento saludo Sr. Juez Primero de Familia de Zipaquirá.

Me permito remitir respuesta del causante relacionado a continuación:

CAUSANTE: ANTONIO MARIA BOHORQUEZ BALLESTEROS	C.C: 79048482
---	----------------------

Atentamente.**GIT DE REPRESENTACIÓN EXTERNA**Correo: dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co**DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

Cra 6 N° 15 - 32 Piso 13 Bogotá D.C

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1.32.244.443. 9724

Bogotá. D. C. 2 junio de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso: 2021-00142
Sucesión: ANTONIO MARIA BOHORQUEZ BALLESTEROS
C.C: 79048482
Radicado DIAN N° 3904-2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le solicito informar a los interesados que:

- 1- Es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT sucesión ilíquida, para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma
- 2- Luego debe presentar en debida forma la declaración de renta 2020 ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.
- 3- De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta año gravable fracción 2021 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1680 del 16 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.
- 4- De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez cumplido con todo lo anterior deberá informarnos por escrito radicando la documentación respectiva en la ventanilla de radicación ubicada en la Carrera 6 #15-32 de la ciudad de Bogotá o al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co, dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, sino se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,



ANGIE DANIELA MARCELO SANTANA
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas